ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de diversos asuntos y firma con FIREL – 13 de febrero de 2024)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las dieciséis horas con veinte minutos del trece de febrero de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta, Claudia Valle Aguilasocho y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa *Microsoft Teams*, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver diversos asuntos de forma no presencial.

Una vez que la Secretaria General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JLI-113/2023 (Resolución incidental) **Ponente: Elena Ponce Aguilar**	**PRIMERO.** Es parcialmente fundado el presente incidente de incumplimiento de sentencia relativo al expediente SM-JLI-113/2023. **SEGUNDO.** Se ordena al Instituto Nacional Electoral dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado de efectos de esta resolución. **TERCERO.** Se tiene al Instituto Nacional Electoral en vías de cumplimiento de la ejecutoria dictada en el presente asunto. **CUARTO.** Glósese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.
SM-JLI-142/2023 (Resolución) **Ponente: Ernesto Camacho Ochoa**	**PRIMERO.** Se reconoce la antigüedad de la parte actora por el periodo comprendido del 29 de agosto de 2023 a la fecha en que se emite el presente fallo. **SEGUNDO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral al reconocimiento de antigüedad, así como a regularizar el pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social, en los términos de los efectos de este fallo, de acuerdo con los razonamientos y efectos indicados en la presente ejecutoria. **TERCERO.** Se reconoce el derecho de la actora al goce y disfrute de las vacaciones exigibles y se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de la prima vacacional, vales de fin de año, despensa, ayuda de alimentos, previsión social múltiple, prima quinquenal y verificar la procedencia o no del incentivo por años de servicio, en los términos precisados en el apartado A, de los efectos de la presente sentencia. **CUARTO.** Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del reconocimiento de la relación laboral por tiempo indeterminado, la formalización de esta mediante un nombramiento como personal de la rama administrativa, la correcta integración de la percepción mensual, y el pago de las vacaciones y prima vacacional en los términos precisados en el apartado B, de los efectos de esta sentencia.

SM-JDC-37/2024 (Acuerdo plenario de cumplimiento) **Ponente: Elena Ponce Aguilar**	**ÚNICO.** Se tiene formalmente cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en el presente juicio.

Las Magistraturas aprobaron lo anterior por unanimidad de votos, con la precisión de que el Magistrado Camacho anunció la emisión de un voto aclaratorio en la resolución incidental del juicio laboral SM-JLI-113/2023. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmen de manera electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las diecisiete horas. En su oportunidad, se recabó la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 177, 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que, para privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

Firmado digitalmente por CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO

Firmado digitalmente por MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO

MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO